



OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

Analizado el Informe provisional de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (CHS, OA), se considera necesario realizar las siguientes observaciones, de acuerdo con los apartados contenidos en dicho Informe.

1. Tipo de sujeto obligado.

La Confederación Hidrográfica del Segura, organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado, según la clasificación contenida en el artículo 84 de la Ley 40/2015, que hasta la aprobación de su Estatuto de funcionamiento se regula por las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 925/1989, de 21 de julio, por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Segura.
- Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

En lo que se refiere al rango administrativo de los responsables de la misma a los efectos del contenido del Informe es el siguiente.

a. Presidente.

Si bien el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que *“los Presidentes de los organismos de cuenca serán nombrados y cesados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Medio Ambiente”*, la Disposición adicional quinta, 2) del Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales dispone que *“los presidentes de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico, del Miño-Sil, del Segura y del Guadalquivir tendrán rango de Subdirector General”*

b. Responsables de las unidades administrativas

En lo que se refiere a los responsables de las unidades administrativas en los que se estructuran las Confederaciones Hidrográficas, el artículo 3 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, establece que:



“El Comisario de Aguas y el Director Técnico tendrán nivel orgánico de Subdirector general. Los niveles orgánicos inferiores de los otros dos puestos y la forma de nombramiento de todos ellos se determinarán en las relaciones de puestos de trabajo”

Actualmente los responsables las otra dos unidades administrativas: Secretaria General y la Oficina de Planificación Hidrológica, figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del organismo con nivel de complemento de destino 30 y se dotan por “libre designación”.

En conclusión el organismo tiene pendiente de aprobación su Estatuto de funcionamiento y sus responsables no tienen la consideración de “alto cargo” de acuerdo con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, por lo que no sería de aplicación las normas recogidas en la Ley de Transparencia para este tipo de personal.

2. Localización y estructuración de la información de Transparencia.

Se llevará a cabo una reestructuración de la página web de acuerdo con la recomendación realizada.

3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

a. Información Institucional, Organizativa y de Planificación.

- i. Normativa aplicable: Existe un criterio de ordenación como es el de la fecha de publicación de más a menos antigüedad. En lo que se refiere a los estatutos de la confederación ya se ha expuesto anteriormente que no están aprobados.
- ii. Funciones: Las funciones que se citan vienen establecidas en la normativa de aplicación a la que se ha hecho referencia anteriormente por lo que la fecha de las mismas viene determinada por la fecha de publicación de la citada normativa.
- iii. Registro de Actividades de Tratamiento: Están recogidas en el apartado de “protección de datos personales”, en la siguiente página:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/proteccion-de-datos-personales/>

- iv. Descripción de la estructura organizativa: Se realizará la actualización correspondiente.
- v. Organigrama: Se realizará la actualización correspondiente.
- vi. Identificación Responsables: Se realizará la actualización correspondiente
- vii. Perfil y trayectoria profesional responsables: Su condición de funcionarios de la AGE no obligaría a su publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.

b. Información de Relevancia Jurídica. Se organizará de acuerdo con la recomendación recibida.

c. Información Económica, Presupuestaria y Estadística.



Contratos: Toda la información respecto a los contratos se vuelca en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que en ella se deberá recoger ésta información.

Relación de convenios suscritos. Está prevista su publicación.

Encomiendas y encargos: Están publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público como el resto de toda la contratación, por lo que su diferenciación sería competencia de ella.

Subvenciones: La CHS, O.A., no concede subvenciones ni ayudas públicas.

Presupuestos: Se estudiará viabilidad de la publicación de la ejecución presupuestaria.

Cuentas anuales: el informe del Tribunal de Cuentas, será objeto de publicación.

Retribuciones: Al no existir altos cargos en la CHS, OA., no pueden figurar sus retribuciones ni indemnizaciones con ocasión del abandono del cargo. Por otra parte las retribuciones de los máximos responsables son las que figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, en lo que se corresponde a retribuciones básicas y las del complemento de destino; figurando en las relaciones de puesto de trabajo las cuantías del complemento específico. Las cuantías del complemento de productividad se hacen públicas de acuerdo con el procedimiento aprobado como consecuencia de la necesaria protección de datos personales.

Por lo que se considera que no existe obligación de publicarlas.

Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados: Se publicaran en lo que permita la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

Autorizaciones para la actividad privada al cese de altos cargos en la AGE o asimilados CCAA o EELL: No puede aparecer no existen altos cargos.

- d. Información Patrimonial: Se está elaborando el correspondiente inventario del organismo.

Por lo demás, se aceptan las recomendaciones efectuadas que como ya se ha expuesto en cada apartado se implementaran en la medida que se disponga de la información pertinente.

Murcia, 7 de junio de 2023